

269
Don Nicolas Joseph Garro Garcia de Caceres: Dixo que
Mediante Los accidentes que padesen no puede Concurren
personal^{te} m. este Ayuntamiento y debiendose para el
fin de discurrir. Si conviene o Curria a su Mag.
Para que se conan las Jurisdicciones Poltica y militar
en un lugar segun contiene la Cedula ofi^{on}cial.
que se le ha entregado. y defendiendose no conviene al
servicio de ambas Magestades, bien y utilidad.
de esta Republica y que esta C^{on} se p^{er}mita que se me
jante novedad; Lo primero porque bien publico y no
se vio leer de que todos los Cavalleros Gobernadores de las
armas que ha auido en ella al tiempo que fueron eleji
dos para este en cargo se plantaron que su Magestad
les on^{de} fere con el Politico. Lo que no pudieron con
guir. mo^{do} que se ha^{se} m^ucho p^{er} nos^{er} de el Real
agrado y que en esta Ciudad este^{se} on^{de} das ambas
Jurisdicciones y que las gobiernan distinta per
sonas Para que cada una cumpla con la que es
a su cargo. por lo que se debe creer que qual quier
pretencion que se hiciera en este^{se} on^{de} esta
C^{on} se^{ra} en su grado a su Mag[;] y lo otro
por que aun que se quiera si Curria que con esta
union se^{ra} mas atendidos estos^{se} on^{de} p^{er}sonas
ellos se^{ra} on^{de} taran las exortaciones que se^{ra} on^{de} dar
militar y esta Ciudad se^{ra} en su represent^{on}.

